

### Resolución No. 026 de fecha 27 de enero de 2021

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público prorroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico"

### EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 27 del Decreto 552 de 2018 y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

- 1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
- 2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
- 3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
- 4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
- 5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 8° del citado, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y en el artículo 10° se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.





#### Continuación Resolución No. 026 de fecha 27 de enero de 2021

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público prorroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico"

Que el artículo 27 del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así:

"... Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico. Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas."

La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP. La solicitud deberá incluir la valoración del beneficio que implica la exención por parte de la entidad solicitante. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en donde materializa la decisión de la Comisión".

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 583 de 2012, le otorga al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP la función de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, para lo cual el 30 de enero de 2016, la Directora del DADEP delegó las funciones de la Secretaría Técnica de la CIEP en la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI.

Que con fecha 15 de octubre de 2020, esta entidad profirió la Resolución No. 251 "por la cual se establecen disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, reactivación económica a cielo abierto".

Que, en virtud de lo anterior, se incluyó de manera transitoria dentro del listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecidas en el Decreto Distrital 552 de 2018, la Actividad de reactivación económica a Cielo Abierto, hasta el día 12 de enero del año 2021.

Que este Departamento Administrativo profirió la Resolución No. 252 del 16 de octubre de 2020, mediante la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico, mercados temporales- sector artesanos.





### Continuación Resolución No. 026 de fecha 27 de enero de 2021

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público prorroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico"

Que en razón a la ampliación de las medidas de emergencia sanitaria, económicas y ecológicas por los efectos adversos del Covid 19, este Departamento Administrativo, prorrogo la vigencia contenida en la Resolución No. 251 de 2020 para el ejercicio de las actividades que se desarrollan en el marco de Bogotá a "Cielo Abierto", mediante Resolución N° 06 del 12 de enero de 2021, estableciendo disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, hasta el día 16 de marzo del presente año.

Que el día 18 de enero, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico presentó ante la Secretaría técnica de la CIEP, solicitud de la ampliación de la exención de compensación por el aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de mercados temporales; sectores artesanos, en virtud del impacto económico, social generado en este sector, que no ha logrado su recuperación a consecuencia de las nuevas medidas adoptadas.

Que, en sesión de 26 de enero del año 2021, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de espacio público la solicitud de ampliación de la exención de la compensación por el aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de mercados temporales- sector artesanos- presentada por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico-SDDE, la cual fue aprobado por la citada instancia.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión del Espacio Público.

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión del veintiséis (26) de enero de 2021, vía virtual, aprobó la exención por valor de \$293.471.136 por pago correspondiente a la ampliación de la exención, por compensación del aprovechamiento económico en el espacio público, para el desarrollo de mercados temporales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo", ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse





#### Continuación Resolución No. 026 de fecha 27 de enero de 2021

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público prorroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico"

en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 27 de enero de 2021.

LEANDRO CORTÉS RODRÍGUEZ

Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP

Proyectó: Sandra Mejia., Reviso: Claudia Bayon

Aprobó: Jenny Soriano Fecha: Enero 2021

Código de archivo: 400170





	Promoción institucional	Х	Promoción actividad del distrito	a la artesanal	X	Beneficio grupos vulnerables	a	Х
Identificación de costos Valor del evento	N/A							
Valor Retribución al Distrito y administradores del espacio público.	\$ 293.471.136  Tal y como se evidencia	en el	anexo - va	lor proye	cta	do		
Valor exención sugerida	\$ 293.471.136							

ANEXO 01. PROYECCION VALOR MERCADOS TEMPORALES HASTA EL 16 DE MARZO DEL 2021

Cra.30 NO. 25-90 Piso 15 Bogotá D.C. Código Postal 111311 PBX: 3822510

www.dadep.gov.co Info: Linea 195





				TEMPORA E	NERO- NOVIEMBRE		
LOCALIDAD	No. Días	AREA	UEST	VALOR DIA HABIL	VALOR DIA DOMIGOS Y FESTIVOS	VALOR MERCADO	VALOR MERCADOS AL AÑO
Localidad Usaquen Calle 116 bis hasta la calles 118 con cra 6A	36	320 MTS	3-Servicios	\$ 100.800	\$ 222.656	\$ 4.725.504	\$ 4.725.504
Localidad Usaquen Calle 118 hasta la calle 120 a con cra 6A; calle 120a cra 5 y 6	36	520 MTS	3-Comercial	\$ 1.250.000	\$ 1.846.208	\$ 50.365.872	\$ 50.365.872
PLAZOLETA DE LOURDES	36	260 MTS	3-Comercial	\$ 164.840	\$ 230.776	\$ 6.527.664	\$ 32.638.320
PARQUE DE LOS PERIODISTAS	36	220 MTS	3-Servicios	\$ 109.340	\$ 153.076	\$ 4.329.864	\$ 21.649.320
PLAZOLETA DE FONTIBON	36	220 MTS	3-Comercial	\$ 139.480	\$ 195.272	\$ 5.523.408	\$ 27.617.040
PLAZOLETA PORTAL DE SUBA	36	180 MTS	3-Servicios	\$ 89.460	\$ 125.244	\$ 3.542.616	\$ 17.713.080
PLAZOLETA DEL ROSARIO	36	300 MTS	3-Servicios	\$ 149.100	\$ 208.740	\$ 5.904.360	\$ 29.521.800
PLAZOLETA PAULO SEXTO	36	240 MTS	4-Residencial	\$ 90.960	\$ 127.344	\$ 3.602.016	\$ 18.010.080
PLAZOLETA DE LAS NIEVES	36	370 MTS	3-Servicios	\$ 183.890	\$ 257.446	\$7.282.044	\$ 36.410.220
PLAZOLETA MINUTO DE DIOS	36	240 MTS	3-Residencial	\$ 74.400	\$ 104.460	\$ 2.948.940	\$ 14.744.700
PLAZOLETA DE UNILAGO	36	200 MTS	5-Comercial	\$ 202,400	\$ 283.360	\$8.015.040	\$ 40.075.200

				RETRIBUCION ANUAL	\$ 293.471.136
т .т	2	اد	4		
1	2	3	4	5	6
332	479	634	777	1012	1499

Cra.30 NO. 25-90 Piso 15 Bogotá D.C. Código Postal 111311 PBX: 3822510

www.dadep.gov.co Info: Línea 195

Comercial Dotacional

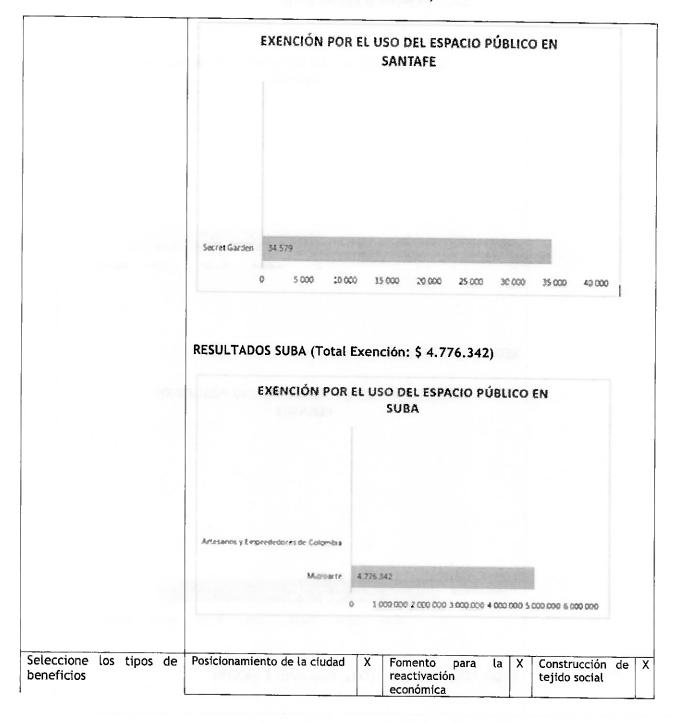
Industrial

Servicios

Residencial predominante II





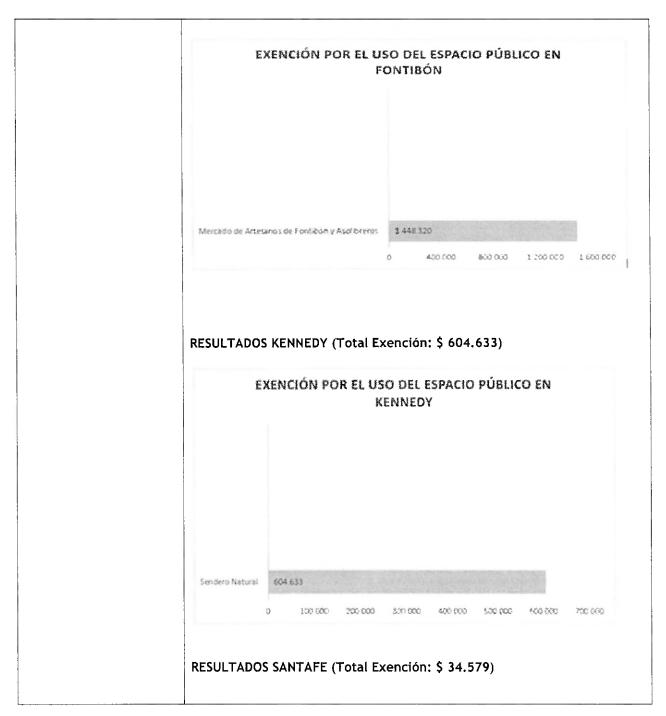


Cra.30 NO. 25-90 Piso 15 Bogotá D.C. Código Postal 111311 PBX: 3822510

www.dadep.gov.co Info: Línea 195







Cra.30 NO. 25-90 Piso 15 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: 3822510 www.dadep.gov.co Info: Línea 195





EXE	ENCIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN CANDELARIA				
Calle II - Akalda	12 336.659				
Charro de Quevedo	63 238				
Charles consta	0 2000 000 4 000 000 6 000 000 8 000 000 10 000 000 12 000 000 14 000 0				
RESULTADOS (	CHAPINERO (Total Exención: \$13.014.941)				
	CHAPINERO (Total Exención: \$13.014.941) ENCIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN CHAPINERO				
	ENCIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN				
EXE	ENCIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN				
Parque Lourdes	ENCIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN CHAPINERO				
Parque Lourdes Asocrearte	ENCIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN CHAPINERO				

Cra.30 NO. 25-90 Piso 15 Bogotá D.C. Código Postal 111311 PBX: 3822510

www.dadep.gov.co Info: Línea 195





Describa los beneficios indirectos de la actividad RESULTADOS LOCALIDAD USAQUÉN (Total Exención: \$92.102.602) (cualitativos no cuantificables) EXENCIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN USAQUÉN AMELE 22.824.875 Mercado de las Fulgas 28.342.184 Adachou - Vendedores Informales 3 043 689 1 335 254 Atorcoarus Mercado de las Pulgas de Calombia 36.555.600 ō. 10,000,000 20 000 000 50 000 000 40 000 000 RESULTADOS CANDELARIA (Total Exención: \$12.399.897)

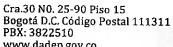
Cra.30 NO. 25-90 Piso 15 Bogotá D.C. Código Postal 111311 PBX: 3822510

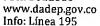
www.dadep.gov.co





Valor aport complementarios Distrito	S N/A
W-L	A nivel comercial  Como se mencionó anteriormente la visita de extranjeros permiticomercializar los productos colombianos a varios países abriend puertas para estos trabajos hechos a mano, valorados por e extranjero trayendo ingresos a la población artesanal y a la ciudad Además, la exhibición comercial permite la generación de ingreso que facilitan la generación de empleo directo e indirecto. Le exhibición no cuenta con distribución de publicidad, únicamente la carpas podrían tener la imagen gráfica del correspondiente mercado o feria artesanal y/o estrategia interinstitucional "Bogotá a cielo Abierto"
Describa los apor complementarios Distrito	- A nivel de turismo  Los Artesanos una vez exponen sus trabajos artísticos, tienen un grar auge tanto a nivel nacional como internacional ya que estas ferias son visitadas por extranjeros los cuales compran estos productos, y estos los envían a sus países de origen ya sea como de obsequios o pequeños detalles que envían a sus familias; una vez son enviados estas personas solicitan más productos para regalar e incluso para comercializarlos; ya que representan la cultura de nuestro país elaborado por manos de estos artesanos: lo cual genera ingresos para sus familiar y apertura económica en este sector artesanal.









Empleos directos generados por el evento	Frente a los empleos reactivados, la caracterización reflejada con la implementación de este plan piloto fue de 822, consistente en 430 empleos informales y 392 formales.						
	EMPLEOS REACTIVADOS						
	Formalizados 392 Informales 430						
	370 380 390 400 410 420 430 440						
	Fuente, balance final operación mercados temporales - artesanos "Bogotá a Cielo Abierto"						
Población objetivo del evento (No. Personas)	Hasta 500 participantes en las diferentes ferias artesanales de forma presencial, los días jueves, viernes, sábado, domingo y/o lunes festivos.  13.000 visitantes aproximadamente, durante todo el tiempo de la realización de los mercados, hasta el 16 de marzo del 2021.  Además, conforme con la normativa sanitaria, los mercados deberán cumplir con los requisitos que determine la Secretaría Distrital de Salud, entre éstos, los siguientes:  1. Lavado frecuente de manos 2. Cada artesano participante debe contar con alcohol al 70% y/o antibacterial.  3. Se debe tener el tapabocas todo el tiempo cubriendo boca y nariz.  4. Evitar que los visitantes manipulen los productos para evitar contaminación  5. Desinfectar el puesto de trabajo constantemente.  6. Cada mercado o feria debe tener puntos de control de aforo.						
Grupos poblacionales vinculados	<ul> <li>Comunidad artesanal de todas las localidades del distrito capital.</li> <li>Unidades productivas y/o emprendimientos vinculados a las actividades comerciales de "floricultores, anticuarios, joyeros, libreros, productores de objetos artísticos, tecnológicos y literarios"</li> </ul>						

Cra.30 NO. 25-90 Piso 15 Bogotá D.C. Código Postal 111311 PBX: 3822510

PBX: 3822510 www.dadep.gov.co Info: Línea 195





El evento se articula con uno o más programas institucionales (Describa)	Persistiendo las medidas de emergencia sanitaria, económicas y ecológicas los efectos adversos por el COVID 19 se han intensificado y en el entendido que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP prorrogó la vigencia contenida en la Resolución 251 de 2020 para e ejercicio de las actividades que se desarrollan en el marco de Bogotá a "Cielo Abierto", mediante Resolución N.006 del 12 de enero de 2021, estableciendo disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico de Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018; la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico solicita ampliación de exención de la compensación por el aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de mercados temporales; er virtud del impacto económico, social generado anteriormente descrito.  Los participantes que hagan parte de estas actividades, se obligan a toma todas las medidas preventivas y de mitigación de riesgos que procuren la seguridad de la ciudadanía, la conservación de la zona, la preservación de su uso y la sostenibilidad de esta en el tiempo que dure el mercado temporal y se comprometen a no celebrar en la zona objeto de aprovechamiento económico contratos de arrendamiento, cesión o cualquier otro acto que implique negociación de ésta y abstenerse de dar en garantía.
Cuenta con alguna alianza con proyectos institucionales	N/A
(Entidad aliada y proyecto)	
Durante el evento se provee entretenimiento gratuito a asistentes	N/A





	40 Blandala da Ocidina a Calla 60 ana Canana 64 K
	13. Plazoleta de Quirigua – Calle 80 con Carrera 94 K
	14. Plazoleta de Fontibón
	15. Plaza Principal de Engativá – Calle 70 entre 73 A y 74
	16. Plazoleta Minuto de Dios – Calle 84 con Carrera 73
	17. Alameda La Toscana en Suba
	18. Plazoleta del Portal Suba
	Nota: Sin embargo y teniendo en cuenta que estos podrán ser modificados de acuerdo con la postulación de zonas por parte de las alcaldías locales y viabilizados por parte de la SDDE, de acuerdo con la oportunidad y pertinencia en el marco de "Bogotá a Cielo Abierto", las zonas que no se encuentren señaladas anteriormente serán objeto de estudio y aprobación por parte de los administradores del espacio público, en marco de lo establecido por el artículo 11 del Decreto 552 del 2018.
Área aproximada a utilizar (m2)	Mínimo de 100 metros y máximo de acuerdo a las áreas referenciadas en el anexo 01 adjunto denominado Proyección Valor Mercados Temporales Hasta el 16 de Marzo de 2021.
Tiempo de ocupación	13 enero de 2021 hasta el 16 de marzo de 2021
WELLER STREET	
Entidad gestora del aprovechamiento del espacio público solicitante de la exención	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE
Entidades administradora	Instituto Desarrollo Urbano - IDU
del espacio público	Departamento Administrativo de Espacio Público
	Secretaría Distrital de Movilidad
	Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Justificación exención	







Nombre y ubicación del espacio público a utilizar

Los espacios públicos a utilizar, son aquellos autorizados dentro del protocolo temporal, adoptado mediante Resolución 673 del 09 de diciembre del 2020, "Por medio de la cual se adopta el Protocolo Temporal Para Solicitud del Espacio Público Para el Aprovechamiento Económico en la Modalidad de Corto Plazo en la estrategia Bogotá a Cielo Abierto - Sector Artesanos"; que hace parte integral de la exención de pago y la estrategia de "Bogotá a Cielo Abierto", de conformidad a la Resolución 252 del 16 de octubre de 2020, "Por la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico".

Relación de algunos espacios (actualmente autorizados bajo la estrategia Bogotá a Cielo Abierto) para el desarrollo de la actividad:

### Centro Fundacional Usaquén estos segmentos:

- 1. Carrera 6A entre Calle 119B y 120A
- 2. Calle 120A entre Carrera 6A y Carrera 5
- 3. Carrera 6 entre Calle 119 B y Calle 120A
- 4. Calle 116 Bis entre carrera 7 y carrera 6A

#### Otros espacios en la ciudad:

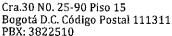
- 5. Plazoleta de Unilago Calle 79 con Carrera 16
- 6. Plazoleta de Lourdes
- 7. Plazoleta de la Calle 91 con Carrera 15
- 8. Plazoleta de la Nieves
- 9. Plaza España
- 10. Plazoleta de la Herradura Avenida Caracas con Calle 11
- 11. Plazoleta de San Victorino
- 12. Alameda el Porvenir





a "floricultores, anticuarios, joyeros, libreros, productores de objetos artísticos, tecnológicos y literarios ", disminuyeron notablemente sus ingresos, a causa de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y dado que estas personas ejercen su actividad comercial en ferias que se desarrollan en recintos o en el espacio público y que la gran mayoría de esta población no percibió ingresos durante el confinamiento estricto debido a la pandemia, se les otorga como beneficio para su reactivación, el no cobro por el uso del espacio público para el aprovechamiento económico en el desarrollo de mercados temporales, mediante la exención de pago aprobada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, por Resolución 252 del 16 de octubre de 2020, "Por la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico". entendiendo que todas las actividades económicas desarrolladas, frente a las cuales se habilite el uso público para actividades artesanales, no generarán ningún cobro por retribución económica.

Se obtuvo mantener el desarrollo de la actividad artesanal bajo la estrategia de Bogotá a Cielo Abierto hasta el 12 de enero de 2021, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Distrito en la Resolución 251 del 15 de octubre de 2020, "Por la cual se establecen disposiciones transitorias en materia de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018 Reactivación Económica a Cielo Abierto" y a través de la reglamentación expedida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico mediante la Resolución 673 del 09 de diciembre de 2020, "Por medio de la cual se adopta el Protocolo Temporal Para Solicitud del Espacio Público Para el Aprovechamiento Económico en la Modalidad de Corto Plazo en la estrategia Bogotá a Cielo Abierto - Sector Artesanos".



www.dadep.gov.co Info: Linea 195





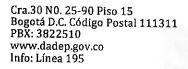
Descripción actividad de aprovechamiento económico

Considerando que el país aún continúa pasando por un momento de dificultad económica y social que ha afectado notablemente todos los sectores económicos de la ciudad a causa de la crisis generada por la pandemia COVID-19 y en virtud de la normativa a nivel nacional y distrital frente a esta circunstancia: Decreto Nacional No. 1076 del 28 de julio de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" y Decreto Distrital 207 del 21 de septiembre de 2020, "Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad" se hizo necesario darle total aplicabilidad a estos decretos, para dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad impartidas por estas disposiciones legales.

Es así que teniendo en cuenta el objeto de la Entidad, el cual es "...orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital" y en razón a que el actual protocolo de aprovechamiento económico del Espacio Público (Decreto 552 de 2018) contempla disposiciones y procedimientos que no son compatibles con la nueva realidad en la ciudad; se hizo necesario fijar lineamientos generales mediante un PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO - SECTOR ARTESANOS, estableciendo que la reactivación económica del sector artesanal se realice de manera segura y efectiva, el cual fue aprobado por la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, mediante Acta de fecha 13 de noviembre de 2020 y adoptado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante Resolución 673 del 9 de diciembre de 2020.

La actividad objeto del protocolo temporal mencionado consiste en el aprovechamiento económico del espacio público a título de mercados temporales, en el marco de la estrategia denominada "Bogotá a Cielo Abierto", apostándole a una estrategia de articulación interinstitucional que permite la reactivación de sectores económicos, donde este plan inició con la reapertura del sector gastronómico de restaurantes y otros, en la cual también se contempló para esta nueva realidad el sector artesanal, probando con protocolos y estableciendo reglas a la nueva realidad de actividades comerciales en la ciudad con corresponsabilidad, cultura ciudadana y auto cuidado.

Teniendo en cuenta que el sector artesanal y las actividades correspondientes







Nombre completo	Secretaría de Desarrollo	retaría de Desarrollo Económico			ación	N.I.T.899999061	
Empresa/Entidad	Secretaría de Desarrollo	etaría de Desarrollo Económico			ación	N.I.T.899999061	
Dirección	Carrera 60 No 63ª-52	rera 60 No 63ª-52 Tel. 3693777				ra@desarrolloeconom v.co	
Identificación de la	actividad						
Tipo de actividad	Mercados Tempor	Mercados Temporales- "Bogotá Cielo Abierto Sector Artesanal"					

